

través del Departamento de Administración Local, aportará la cantidad de 5.000.000 de pesetas, y los técnicos e infraestructura generales por el Programa DIADENA y, a través del Departamento de Educación y Cultura, aportará las actividades generales por la Dirección General de Cultura, así como el asesoramiento técnico necesario.

Por su parte, la Dirección General de Cooperación Cultural, del Ministerio de Cultura, con cargo al Programa Presupuestario 24-09-445C-226,09, financiará con un máximo de 5.500.000 pesetas las distintas actividades desarrolladas por el Programa Culturalcampo/Pirineos; siendo el Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra el encargado de presentar, ante la Dirección General de Cooperación Cultural, informes detallados de las acciones realizadas en el marco del presente Acuerdo. A su presentación se abonará, respectivamente, el 40, 40 y 20 por 100 de la cantidad global reseñada.

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

26742 RESOLUCION de 16 de octubre de 1990, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad a los Convenios entre el Ministerio de Asuntos Sociales y las Comunidades Autónomas Valenciana y Balear, en desarrollo de Programas para Situaciones de Necesidad.

Habiéndose suscrito, con fecha 10 de septiembre de 1990, los Convenios entre el Ministerio de Asuntos Sociales y las Comunidades Autónomas Valenciana y Balear, en desarrollo de Programas para Situaciones de Necesidad, tras la aprobación del modelo de los referidos Convenios por la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, con fecha 30 de julio de 1990, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dichos Convenios, que figuran como anexos a la presente Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 16 de octubre de 1990.—El Subsecretario, José Ignacio Pérez Infante.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Valenciana, en desarrollo de Programas para Situaciones de Necesidad

En Madrid, a 10 de septiembre de 1990, reunidos, de una parte, la excelentísima señora doña Matilde Fernández Sanz, Ministra de Asuntos Sociales, y de otra el excelentísimo señor don Miguel Domenech Pastor, Consejero de Trabajo y Seguridad Social de la Comunidad Valenciana.

Reconociéndose mutuamente capacidad para contratar y obligarse en los términos del presente Convenio.

MANIFIESTAN

Que, con fecha 22 de septiembre de 1987, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Valenciana, suscribieron Convenio a fin de articular la cooperación a desarrollar entre las partes, en la aplicación de acciones concretas enmarcadas o no en el II Programa Europeo de Lucha contra la Pobreza.

Que, con fecha 27 de abril de 1989, el Ministerio de Asuntos Sociales y el Gobierno de la Comunidad Valenciana, suscribieron un Acuerdo de prórroga del Convenio citado en el párrafo anterior.

Que en dicho Convenio se establecía una Comisión de Seguimiento para velar por el cumplimiento del mismo y decidir sobre las posibles revisiones futuras que pudieran afectar al conjunto de las Comunidades Autónomas, y que se viene denominando «Comisión de Seguimiento del Programa Piloto para Situaciones de Necesidad».

Que el II Programa Europeo de Lucha contra la Pobreza ha tenido una duración de cinco años (1985 a 1989), periodo que se consideraba idóneo para experimentar y consolidar, en su caso, los proyectos de acción-investigación que contemplaba dicho Programa.

Que España hasta 1987 no se incorporó a este Programa Europeo y, por tanto, el periodo de experimentación de los proyectos de acción-investigación ha sido sólo de tres años.

Que la Comisión de Seguimiento del Programa Piloto para Situaciones de Necesidad ha considerado que algunos de los proyectos no han agotado su fase de experimentación y consolidación, y precisan, como máximo, dos años para poder incorporarse a programas normalizados y desarrollar plenamente su metodología con el fin de que puedan extraerse las enseñanzas que de su aplicación se deriven.

Que el Estatuto de la Comunidad Valenciana tiene asumida competencia en materia de Asistencia Social.

Que los Presupuestos Generales del Estado para 1990 incluyen créditos adscritos al Ministerio de Asuntos Sociales—Dirección General

de Acción Social— que aparecen consignados con la clasificación orgánico-económica 27.03.313L.457, «a Comunidades Autónomas para proyectos propios o concertados con Corporaciones Locales e Instituciones sin fines de lucro en desarrollo de programas piloto para situaciones de necesidad».

Que para la continuación de las acciones que se iniciaron al amparo del II Programa Europeo de Lucha contra la Pobreza se considera especialmente positiva la colaboración entre el Gobierno de la Nación y de la Comunidad Valenciana.

Por estos motivos suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.—Constituye el objeto fundamental del presente Convenio la articulación eficaz durante 1990 de la continuidad de cooperación entre el Estado y la Comunidad Valenciana en las acciones concretas que, iniciadas al amparo del II Programa Europeo de Lucha contra la Pobreza, en síntesis y con su coste total, se especifican:

Intervención en Zonas de Atención Preferente. Barrio los Palmerales (Elche).

Intervención en Zonas de Atención Preferente. Paterna.

Intervención en Zonas de Atención Preferente. Burjassot.

Promovido por el Gobierno de la Comunidad Valenciana.

Por un coste total de 72.334.340 pesetas para 1990.

Segunda. Aportación del Estado.—La aportación total del Ministerio de Asuntos Sociales, a través de la Dirección General de Acción Social para el desarrollo de las acciones propuestas en la cláusula anterior, será de 36.167.170 pesetas.

La distribución de esta aportación es la que figura en el documento que, como anexo, firmado por ambas partes, se acompaña al presente Convenio.

Tercera. Fases de financiación por el Estado.—La transferencia de la aportación indicada en la cláusula anterior se efectuará en una sola fase y a la firma de este Convenio.

Cuarta. Financiación por la Comunidad Autónoma y/u otros.—La Comunidad Autónoma se compromete a que el total de las acciones descritas en la cláusula primera se financie según lo previsto en el documento que, como anexo, firmado por ambas partes, se hace referencia en la cláusula segunda.

Quinta. Obligaciones de información a cargo de la Comunidad Autónoma.—La Comunidad Valenciana remitirá al Ministerio de Asuntos Sociales Memoria Anual, económica y de actividades, que permita el seguimiento y evaluación de las acciones que se financian en base a este Convenio.

Para mayor aprovechamiento de las enseñanzas que puedan extraerse de las acciones financiadas en base a este Convenio, la Comunidad Valenciana, se compromete a facilitar y colaborar en la realización de cuantas actividades, a propuesta de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula séptima, sean instrumentadas por el Ministerio de Asuntos Sociales y que persigan la difusión de la mencionada acción y sus resultados, el intercambio de conocimientos y la transferencia de métodos entre acciones similares y otras Comunidades Autónomas.

Sexta. Obligaciones de información a cargo del Estado.—El Ministerio de Asuntos Sociales—Dirección General de Acción Social— remitirá a la Comunidad Valenciana información anual sobre todas las acciones que, iniciadas al amparo del II Programa Europeo de Lucha contra la Pobreza, se desarrollen durante 1990 en las distintas Comunidades Autónomas y cuenten con la colaboración del citado Ministerio a través de Convenios.

Séptima. Comisión de Seguimiento.—La Comunidad Valenciana participará en la ya existente Comisión de Seguimiento del Programa Piloto para Situaciones de Necesidad.

Dicha Comisión, integrada por tres representantes del Ministerio de Asuntos Sociales y uno por cada Comunidad Autónoma firmante, tendrá como objetivo velar por el cumplimiento de las cláusulas de este Convenio y, en concreto, decidir sobre las posibles revisiones futuras referentes a lo convenido que afecten al conjunto de las Comunidades Autónomas.

Octava. Vigencia del Convenio.—Este Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 1990, pudiendo ser prorrogado para 1991 siempre que exista conformidad por ambas partes y previa formalización del Acuerdo correspondiente.

Novena. Publicidad.—En la publicidad que la Comunidad Valenciana haga a través de cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de la aplicación del presente Convenio se hará constar expresamente que éstas se realizan en virtud de la colaboración establecida entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Valenciana.

Por la Administración del Estado, Ministerio de Asuntos Sociales, Matilde Fernández Sanz.

Por la Comunidad Autónoma, Consejería de Trabajo y Seguridad Social, Miguel Domenech Pastor.

ANEXO

ACCIONES OBJETO DE FINANCIACIÓN POR CONVENIO-PROGRAMA CON LA COMUNIDAD VALENCIANA

Acciones y forma de financiación	Presupuesto Pesetas
<i>Intervención en zonas de atención preferente. Barrio de los Palmerales, Elche</i>	
Ministerio de Asuntos Sociales	12.633.795
Comunidad Autónoma-Corporaciones Locales	12.633.795
Total	25.267.590
<i>Intervención en zonas de atención preferente. Paterna</i>	
Ministerio de Asuntos Sociales	9.550.355
Comunidad Autónoma-Corporaciones Locales	9.550.355
Total	19.100.710
<i>Intervención en zonas de atención preferente. Burjassot</i>	
Ministerio de Asuntos Sociales	13.983.020
Comunidad Autónoma-Corporaciones Locales	13.983.020
Total	27.966.040

Convenio entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Baleares, en Desarrollo de Programas para Situaciones de Necesidad

En Madrid a 10 de septiembre de 1990, reunidos, de una parte, la excelentísima señora doña Matilde Fernández Sanz, Ministra de Asuntos Sociales, y de otra, el excelentísimo señor don Gabriel Oliver Capó, Consejero de Sanidad y Seguridad Social de la Comunidad Autónoma de Baleares.

Reconociéndose recíprocamente capacidad para contratar y obligarse en los términos del presente Convenio.

MANIFIESTAN

Que, con fecha 17 de octubre de 1988, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Baleares suscribieron Convenio a fin de articular la cooperación a desarrollar entre las partes, en la aplicación de acciones concretas enmarcadas o no en el II Programa Europeo de Lucha contra la Pobreza.

Que, con fecha 26 de abril de 1989, el Ministerio de Asuntos Sociales y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Baleares suscribieron un Acuerdo de prórroga del Convenio citado en el párrafo anterior.

Que en dicho Convenio se establecía una Comisión de Seguimiento para velar por el cumplimiento del mismo y decidir sobre las posibles revisiones futuras que pudieran afectar al conjunto de las CC.AA. y que se viene denominando «Comisión de Seguimiento del Programa Piloto para Situaciones de Necesidad».

Que el II Programa Europeo de Lucha contra la Pobreza ha tenido una duración de cinco años (1985 a 1989), período que se consideraba idóneo para experimentar y consolidar, en su caso, los proyectos de acción-investigación que contemplaba dicho Programa.

Que España hasta 1987 no se incorporó a este Programa Europeo y por tanto el período de experimentación de los proyectos de acción-investigación ha sido sólo de tres años.

Que la Comisión de Seguimiento del Programa Piloto para Situaciones de Necesidad ha considerado que algunos de los proyectos no han agotado su fase de experimentación y consolidación, y precisan, como máximo, dos años para poder incorporarse a programas normalizados y desarrollar plenamente su metodología con el fin de que puedan extraerse las enseñanzas que de su aplicación se deriven.

Que el Estatuto de la Comunidad Autónoma de Baleares tiene asumida competencia en materia de Asistencia y Beneficiencia Sociales.

Que los Presupuestos Generales del Estado para 1990 incluyen créditos adscritos al Ministerio de Asuntos Sociales -Dirección General de Acción Social- que aparecen consignados con la clasificación orgánico-económica 27.03.313L.457, «Comunidades Autónomas para proyectos propios o concertados con Corporaciones Locales e Instituciones sin fines de lucro en desarrollo de programas piloto para situaciones de necesidad».

Que para la continuación de las acciones que se iniciaron al amparo del II Programa Europeo de Lucha contra la Pobreza se considera especialmente positiva la colaboración entre el Gobierno de la Nación y de la Comunidad Autónoma de Baleares.

Por estos motivos suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio.*-Constituye el objeto fundamental del presente Convenio la articulación eficaz durante 1990 de la continuidad de cooperación entre el Estado y la Comunidad Autónoma de Baleares en las acciones concretas que, iniciadas al amparo del II Programa Europeo de Lucha contra la Pobreza, en síntesis y con su coste total, se especifican:

Lucha contra las Bolsas de Pobreza (Palma de Mallorca).

Promovido por el Gobierno de la Comunidad Autónoma. Por un coste total de 38.500.000 pesetas para 1990.

Segunda. *Aportación del Estado.*-La aportación total del Ministerio de Asuntos Sociales, a través de la Dirección General de Acción Social para el desarrollo de las acciones propuestas en la cláusula anterior, será de 8.945.052 pesetas.

La distribución de esta aportación es la que figura en el documento que como anexo, firmado por ambas partes, se acompaña al presente Convenio.

Tercera. *Fases de financiación por el Estado.*-La transferencia de la aportación indicada en la cláusula anterior se efectuará en una sola fase y a la firma de este Convenio.

Cuarta. *Financiación por la Comunidad Autónoma y/u otros.*-La Comunidad Autónoma se compromete a que el total de las acciones descritas en la cláusula primera se financie según lo previsto en el documento que como anexo, firmado por ambas partes, se hace referencia en la cláusula segunda.

Quinta. *Obligaciones de información a cargo de la Comunidad Autónoma.*-La Comunidad Autónoma de Baleares remitirá al Ministerio de Asuntos Sociales Memoria Anual, económica y de actividades, que permita el seguimiento y evaluación de las acciones que se financian en base a este Convenio.

Para mayor aprovechamiento de las enseñanzas que puedan extraerse de las acciones financiadas en base a este Convenio, la Comunidad Autónoma de Baleares se compromete a facilitar y colaborar en la realización de cuantas actividades, a propuesta de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula séptima, sean instrumentadas por el Ministerio de Asuntos Sociales y que persigan la difusión de la mencionada acción y sus resultados, el intercambio de conocimientos y la transferencia de métodos entre acciones similares y otras Comunidades Autónomas.

Sexta. *Obligaciones de información a cargo del Estado.*-El Ministerio de Asuntos Sociales -Dirección General de Acción Social- remitirá a la Comunidad Autónoma de Baleares información anual sobre todas las acciones que, iniciadas al amparo del II Programa Europeo de Lucha contra la Pobreza, se desarrollen durante 1990 en las distintas Comunidades Autónomas y cuenten con la colaboración del citado Ministerio a través de Convenios.

Séptima. *Comisión de Seguimiento.*-La Comunidad Autónoma de Baleares participará en la ya existente Comisión de Seguimiento del Programa Piloto para Situaciones de Necesidad.

Dicha Comisión, integrada por tres representantes del Ministerio de Asuntos Sociales y uno por cada Comunidad Autónoma firmante, tendrá como objetivo velar por el cumplimiento de las cláusulas de este Convenio y, en concreto, decidir sobre las posibles revisiones futuras referentes a lo convenido que afecten al conjunto de las Comunidades Autónomas.

Octava. *Vigencia del Convenio.*-Este Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 1990, pudiendo ser prorrogado para 1991 siempre que exista conformidad por ambas partes y previa formalización del Acuerdo correspondiente.

Novena. *Publicidad.*-En la publicidad que la Comunidad Autónoma de Baleares haga a través de cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de la aplicación del presente Convenio se hará constar expresamente que éstas se realizan en virtud de la colaboración establecida entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Baleares.

Por la Administración del Estado, Ministerio de Asuntos Sociales, Matilde Fernández Sanz.

Por la Comunidad Autónoma, Consejería de Sanidad y Seguridad Social, Gabriel Oliver Capó.

ANEXO

ACCIONES OBJETO DE FINANCIACIÓN POR CONVENIO-PROGRAMA CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE BALEARES

Acciones y forma de financiación	Presupuesto Pesetas
<i>Lucha contra las bolsas de pobreza (Palma)</i>	
Ministerio de Asuntos Sociales	8.945.052
Comunidad Autónoma	27.054.948
Otros (Cáritas)	2.500.000
Total	38.500.000